



Gabriel Garrmendes
Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL	
FECHA	HORA
RECIBIDO <u>4/2/26</u>	<u>11.43</u>
FUNCIONARIO:	<u>Marcela Ruiz</u>
CONTRAFIRMA:	<u>Administrativo I</u>
	<u>Entrada y Trámite</u>

Montevideo, 04 de febrero de 2026.-

Señora Presidente de la Comisión Permanente

Senadora Bettiana Díaz

Presente. -

De mi mayor consideración:

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 70 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025 (Ley de Presupuesto), vengo a promover el siguiente pedido de informes con destino a la Presidencia de la República.

I. Antecedentes.

1. Por Resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República de fecha 7 de enero de 2026, se procedió a darme respuesta a la solicitud de acceso a la información pública oportunamente realizada por mi parte. El referido planteo refería a 6 consultas relativas al trabajo del Grupo Asesor Técnico creado por Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de abril de 2025, que tiene por objeto el diseño e implementación de eventuales modificaciones al Código de Procedimiento Penal.

2. Si bien lo planteado – como ya se indicó – refiere a un asunto público como lo es la reforma del CPP, me fue negado el acceso a la mayoría de la información solicitada, dándome respuesta expresa a tan solo una de las seis interrogantes, amparándose, a mi entender en forma errónea, en lo dispuesto por el literal G) del artículo 9° de la Ley N° 18.381.

3. Cabe consignar que, al momento del inicio de la gestión de acceso a la información pública, aun no estaba vigente la modificación dispuesta por la última Ley de Presupuesto estableciendo que la Presidencia de la República y todas sus reparticiones, a través de ella, deberán proporcionar los datos e informes que soliciten los Legisladores.

II. Pedido de informes.

Por lo antes expuesto, se solicita a la Presidencia de la República, se sirva informar en forma expresa y directa:



Gabriel Gurméndez
Representante Nacional

1. Si además de las instituciones e integrantes que conforman el Grupo, participaron otros organismos, instituciones, partidos, Facultades, expertos o profesores, tal como lo habilita el numeral 4° de la citada Resolución. En caso afirmativo, que instituciones y representantes.
2. Si se planteó a los integrantes del Grupo un compromiso de confidencialidad con respecto a los temas que se trataran en su ámbito. En caso afirmativo, por qué razón y cuál fue la fundamentación jurídica que respaldó la medida.
3. Se informe si ha concluido la actuación del Grupo Asesor y, en caso contrario, para cuando está previsto hacerlo.
4. Se remita copia del resultado de la actuación del Grupo a la fecha, acompañado de los documentos respectivos que lo sustentan, a saber: actas, minutas, informes, consultas, etc.
5. En caso de que el Grupo Asesor haya concluido sobre la necesidad de implementar modificaciones al Código del Proceso Penal, se remita el anteproyecto de ley correspondiente.

Gabriel Gurméndez Armand-Ugon

Representante Nacional